



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**SECRETARIA:** Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por **SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S "INTERMEDIAR"** representada legalmente por la Dra. **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, actuando como apoderado especial de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** contra **HENRY ALFONSO ARIAS BARRERA** Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 15 de Marzo de 2024

*[Signature]*  
**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA  
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
San Marcos, Sucre Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por **SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S "INTERMEDIAR"** representada legalmente por la Dra. **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ** actuando como apoderado especial de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** contra **HENRY ALFONSO ARIAS BARRERA** la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA).- Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

**C U M P L A S E**

*[Signature]*  
**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ  
JUEZ**

**SECRETARIA:** Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2024-00068-00, FL. No del Libro Radicador Civil No., en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 15 de Marzo de 2024.

*[Signature]*  
**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA  
SECRETARIO**



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU

### MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2024-00068-00

San Marcos, Sucre Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S**  
**"INTERMEDIAR"** identificada con NIT 900824174 representada legalmente por la Dra. **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 57.437.328, portadora de la tarjeta profesional N° 86.214 del C.S.J., actuando como apoderada especial de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con Nit 860.003.020-1 y el Dr. **WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.213.208 en la calidad de apoderado especial de la entidad, presenta demanda Ejecutiva Singular, con el fin de lograr el pago de las obligaciones contenida en el titulo valor Pagaré Único N° 00130158659624782256, N° 00130770335000355097 y N° 00130770325000355105, de fecha de creación 13 de diciembre de 2021, por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$105.645.497)**, Y En Pagare Unico N° 00130770325000407328, N° 00130770319600195253 y N° 00130770329600196426, de fecha de creación 04 de mayo de 2023 por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$51.516.265)**, más los intereses moratorios, a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.886.582, respectivamente.

Por lo tanto, como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

### R E S U E L V E:

**PRIMERO.** Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.886.582, respectivamente. y a favor de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con Nit 860.003.020-1 en calidad de apoderado especial de la entidad el Dr. **WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.213.208, por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$105.645.497)**, contenido en el titulo valor Pagaré Único N° 00130158659624782256, N° 00130770335000355097 y N° 00130770325000355105, de fecha de creación 13 de diciembre de 2021, y por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$51.516.265)**, contenida en el titulo valor Pagare Unico N° 00130770325000407328, N° 00130770319600195253 y N° 00130770329600196426, de fecha de creación 04 de mayo de 2023, más los intereses moratorios, a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código Nº. 70-708-40-89-001

**SEGUNDO** Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

**TERCERO.** Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguese copia de la demanda y sus anexos.

**CUARTO.** Archívese copia de la demanda.

**QUINTO.** Téngase a **SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S "INTERMEDIAR"** identificada con NIT 900824174 representada legalmente por la Dra. **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 57.437.328, portadora de la tarjeta profesional Nº 86.214 del C.S.J, como apoderada especial de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con Nit 860.003.020-1 y el Dr. **WILIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.213.208 quien ostenta la calidad de apoderado especial de la entidad, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

*Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos*



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.  
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P  
ART 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022**

San Marcos, Sucre, 15 de Marzo de 2024

Señor (a)

Nombre: HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA

Dirección: Calle 21 #25-111, San Marcos, Sucre.

Dirección electrónica: [henrryariasbarrera@hotmail.com](mailto:henrryariasbarrera@hotmail.com)

Teléfono: 3106676951

RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ 2024-00068-00

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 15 DE MARZO DE 2024

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., con Nit 860.003.020-1

APODERADO: DRA. CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, C.C ° 57.437.328

DEMANDADO: HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA C.C. 10.886.582

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico [j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de La ley 2213 de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

**ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS**

**EMPLEADO RESPONSABLE**

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA  
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2024-00068-00

San Marcos, Sucre Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S**  
"INTERMEDIAR" identificada con NIT 900824174 representada legalmente por La Dra. **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 57.437.328, portadora de la tarjeta profesional N° 86.214 del C.S.J., actuando como apoderada especial de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con Nit 860.003.020-1 y Dr. **WILIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.213.208 en la calidad de apoderado especial de la entidad, presenta demanda Ejecutiva Singular en contra de **HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.886.582. En escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelante. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, articulo 599, inciso 4, señala.

(...)

*"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercero afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.*

*La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".*

*Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,*

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECRÉTESE** el embargo y secuestro de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero posea el señor **HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.886.582., En las entidades bancarias **BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR Y BANCO BBVA COLOMBIA.** Limítese el embargo en la suma de \$235.742.643 M/L.

Líbrese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

**Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos**

Correo: [j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 010 2515205 - 010 25152051 - 010 25152052



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00508  
San Marcos, Sucre 15 de Marzo de 2024

Señor GERENTE  
**BANCO AV VILLAS**  
San Marcos, sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ 2024-00068-00  
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,  
con Nit 860.003.020-1  
APODERADO: SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR  
S.A.S "INTERMEDIAR" NIT 900824174  
DEMANDADO: HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA C.C. 10.886.582

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de Marzo 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA** identificado con la cedula de ciudadanía N°. 10.886.582. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$235.742.643 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**  
**Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos**

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00509  
San Marcos, Sucre 15 de Marzo de 2024

Señor GERENTE  
**BANCO CAJA SOCIAL**  
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ 2024-00068-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,  
con Nit 860.003.020-1

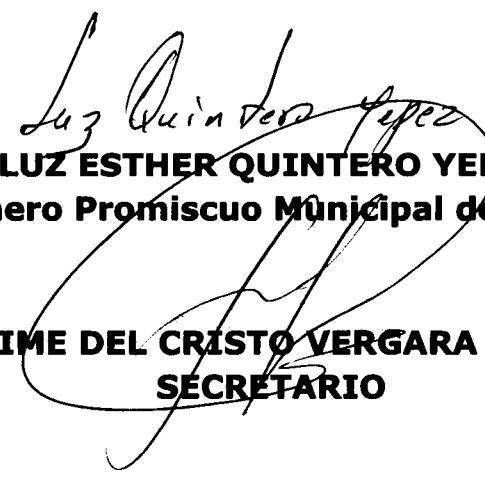
APODERADO: SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR  
S.A.S "INTERMEDIAR" NIT 900824174

DEMANDADO: HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA C.C. 10.886.582

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de Marzo 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA** identificado con la cedula de ciudadanía N°. 10.886.582. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$235.742.643 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

  
**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

**Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos**

  
**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00510  
San Marcos, Sucre 15 de Marzo de 2024

Señor GERENTE  
**BANCO DE BOGOTA**  
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ 2024-00068-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,  
con Nit 860.003.020-1

APODERADO: SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR  
S.A.S "INTERMEDIAR" NIT 900824174

DEMANDADO: HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA C.C. 10.886.582

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de Marzo 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA** identificado con la cedula de ciudadanía N°. 10.886.582. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$235.742.643 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,



**Luz Esther Yepez**  
**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

**Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos**



**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**

**SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00511  
San Marcos, Sucre 15 de Marzo de 2024

Señor GERENTE  
**BANCOLOMBIA S.A.**  
San Marcos, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00068-00  
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,  
con Nit 860.003.020-1  
APODERADO: SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR  
S.A.S "INTERMEDIAR" NIT 900824174  
DEMANDADO: HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA C.C. 10.886.582

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de Marzo 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.886.582. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$235.742.643 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

**Luz Esther Quintero Yépez**  
**Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos**

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00512  
San Marcos, Sucre 15 de Marzo 2024

Señor GERENTE  
**BANCO DAVIVIENDA**  
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ 2024-00068-00  
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,  
con Nit 860.003.020-1  
APODERADO: SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR  
S.A.S "INTERMEDIAR" NIT 900824174  
DEMANDADO: HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA C.C. 10.886.582

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de Marzo 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA** identificado con la cedula de ciudadanía N°. 10.886.582. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$235.742.643 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**  
**Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos**

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00513  
San Marcos, Sucre 15 de Marzo de 2024

Señor GERENTE  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ 2024-00068-00  
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,  
con Nit 860.003.020-1  
APODERADO: SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR  
S.A.S "INTERMEDIAR" NIT 900824174  
DEMANDADO: HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA C.C. 10.886.582

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de Marzo 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA** identificado con la cedula de ciudadanía N°. 10.886.582. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$235.742.643 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**  
**Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos**

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código Nº. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00514  
San Marcos, Sucre 15 de Marzo de 2024

Señor GERENTE  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00068-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,  
con Nit 860.003.020-1

APODERADO: DRA. CLUADIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, C.C °  
57.437.328

DEMANDADO: HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA C.C. 10.886.582

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de Marzo 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.886.582. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$235.742.643 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

**LUZ ESTHER QUINTERO YÉPEZ**  
**Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos**

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

**Código N°. 70-708-40-89-001**

Oficio No. 00517  
San Marcos, Sucre 15 de Marzo de 2024

Señor GERENTE  
**BANCO COLPATRIA**  
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00068-00  
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,  
con Nit 860.003.020-1  
APODERADO: SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR  
S.A.S "INTERMEDIAR" NIT 900824174  
DEMANDADO: HENRY ALFONSO ARIAS BARRERA C.C. 10.886.582

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de Marzo 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.886.582. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$235.742.643 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

# LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

# **Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos**

# **JAIME DEL CRISTÓ VERGARA MEZA SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código Nº. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00518  
San Marcos, Sucre 15 de Marzo de 2024

Señor GERENTE  
**BANCO POPULAR**  
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00068-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., con Nit 860.003.020-1

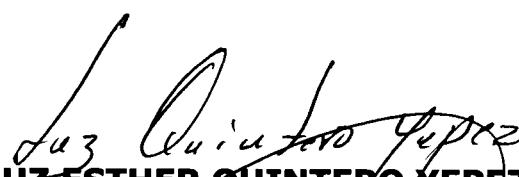
APODERADO: SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S "INTERMEDIAR" NIT 900824174

DEMANDADO: HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA C.C. 10.886.582

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de Marzo 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.886.582. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$235.742.643 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

  
**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**  
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

  
**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**  
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código Nº. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00519  
San Marcos, Sucre 15 de Marzo de 2024

Señor GERENTE  
**BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A**  
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00068-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., con Nit 860.003.020-1

APODERADO: SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S "INTERMEDIAR" NIT 900824174

DEMANDADO: HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA C.C. 10.886.582

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de Marzo 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **HENRRY ALFONSO ARIAS BARRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.886.582. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$235.742.643 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

*LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ*

**Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos**

*JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA*  
**SECRETARIO**